



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2019-MPC/A

Celendín, 21 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N° 014-2019-MPC/OGA, de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por el responsable e de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Celendin, Julio Constantino Huaman Reyes, quien solicita Resolución de Alcaldía de Autorización de Ejecución del Proyecto: “MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EL MILAGRO – CELENDIN -CAJAMRCA” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º, Según la Ley de Reforma Constitución N° 27680, ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, conforme los establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica, y administrativa se ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse.





El Informe N° 014-2019-MPC/OGA, de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por el responsable e de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Celendin, Julio Constantino Huaman Reyes, quien solicita Resolución de Alcaldía de Autorización de Ejecución del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EL MILAGRO – CELENDIN -CAJAMRCA" por el monto de TREIBNTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 15/100 (S/39,853.15)

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario (NOTA N° 0000000062), de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C Tony E. Mariñas Zelada, hace de conocimiento que, si existe la Disponibilidad Presupuestal, por el monto indicado.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en sus de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EL MILAGRO – CELENDIN - CAJAMRCA", por el monto de TREIBNTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 15/100 SOLES (S/39,853.15).

ARTIUCLLO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Ing. Alejandro Díaz Acosta, como responsable de la Ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EL MILAGRO – CELENDIN -CAJAMRCA".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que corresponde para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS  
ALCALDE

